

1998-Año de los Municipios

SAN JULIAN, 19 8 DIC. 1998

**VISTO:**

El expediente N°01533-R-98 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio entre el la Universidad Favaloro y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, celebrado el día 28 de octubre de 1998;

Que dicho Convenio constituye el marco general para llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías, enfatizando en la formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud, mediante capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización de profesionales;

Que para el mejor logro de los propósitos fijados, se establecerán entre las partes, programas específicos de investigación, de desarrollo y de servicios;

Que las partes no asumen compromisos presupuestarios, los que serán establecidos por protocolos particulares;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación, recomienda en su despacho ratificar el Convenio suscripto;

Que conforme al artículo 44, inciso n), del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Superior aprobar los Convenios con otras Instituciones;

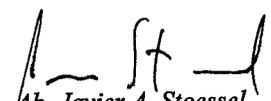
Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

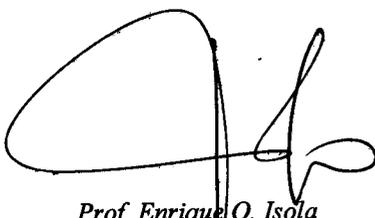
**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** RATIFICAR el Convenio Marco suscripto el día 28 de octubre de 1998, entre la Universidad Favaloro y la Universidad Nacional de las Patagonia Austral.

**ARTICULO 2°:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

  
Ab. Javier A. Stoessel  
a/c Secretaría Consejo Superior

  
Prof. Enrique O. Isola  
Rector

**RESOLUCION**

Nro. **150**

**ES COPIA**

21

## **CONVENIO MARCO**

### **ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL Y LA UNIVERSIDAD FAVALORO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en adelante UNPA, representada por su Rector el Prof. Enrique Omar Isola, y la UNIVERSIDAD FAVALORO, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Rector, el Prof. Dr. Ricardo H. Pichel, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - LA UNPA y LA UNIVERSIDAD llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías en todos los campos en que se desarrollan sus actividades, enfatizando en la formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud, mediante capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización de profesionales.

SEGUNDA - Se establecerán entre las partes programas específicos de investigación, de desarrollo y de servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera.

TERCERA - LA UNPA y LA UNIVERSIDAD podrán asignar, con arreglo a los planes que elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional, técnico y/o administrativo, equipos e instalaciones, que se consideren adecuados para el logro de los objetivos fijados, cumpliéndose con las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

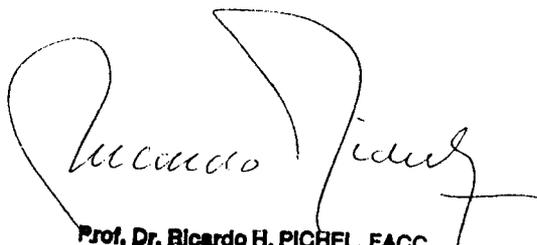
CUARTA - El presente convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los protocolos particulares que se acuerden.

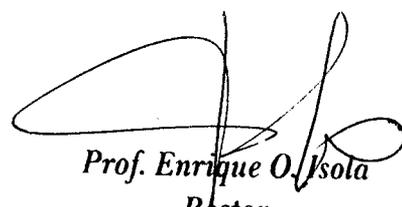
5

QUINTA - El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la firma, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidieran su rescisión, con un aviso previo de seis meses, por medio fehaciente, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuvieran principio de ejecución.

SEXTA: De forma.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

  
Prof. Dr. Ricardo H. PICHEL, FACC  
Rector

  
Prof. Enrique O. Isola  
Rector